



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 1^o de noviembre de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 1220/2017

VISTO:

La actuación N° 21863/17, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 27/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto se propone la suscripción de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y este Consejo de la Magistratura.

Que el mencionado Acuerdo tiene como objeto la coordinación interinstitucional entre ambas partes con el fin de establecer bases generales de colaboración para aunar esfuerzos, recursos y capacidades de interés recíproco en las modalidades que ambas acuerden, para lo cual celebrarán los convenios específicos que consideren necesarios para lograr los objetivos planteados.

Que, asimismo, se establece que los convenios específicos antes descriptos, señalarán con toda precisión las condiciones materiales, humanas, financieras, técnicas y de capacitación que serán aportadas o intercambiadas por cada una, así como describirán los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, programas o proyectos, los que deberán ser equitativos para ambas partes, tanto en derechos como obligaciones.

Que las autoridades judiciales tienen como objetivo que la impartición de justicia sea pronta, gratuita y expedita, agilizando los trámites y procedimientos para mejor proveer, sin conculcar las garantías individuales, por lo que constantemente deben actualizar los trámites administrativos y tecnologías de la información para hacerlos más ágiles y eficientes.

Que para el cumplimiento del objeto de este convenio, ambas partes deberán designar sus respectivos Enlaces Oficiales que serán los Responsables Operativos de coordinación y seguimiento de las acciones; estos Enlaces no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por este Convenio, o por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Que en razón de que la relación entre las partes es únicamente de cooperación, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se establecen cláusulas que regulan la propiedad intelectual de las obras de cada parte, la promoción y difusión de común acuerdo de los resultados emanados de los proyectos de investigación y estudios realizados derivados del presente instrumento jurídico.

Que conforme las pautas previstas en el Manual de Procedimiento de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, tomó la intervención de su competencia la Oficina de Convenios, manifestando que no existen objeciones a las formalidades allí previstas.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante el Dictamen N° 7914/2017 expresó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley 31, en su artículo 51, (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”, y “generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”.*

Que ello así, por Res. Pres. CFIPE N° 27/2017, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso la suscripción del Convenio en cuestión, y se designe como enlace oficial a esta Presidencia en representación del Consejo.

Que por lo expuesto hasta aquí, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

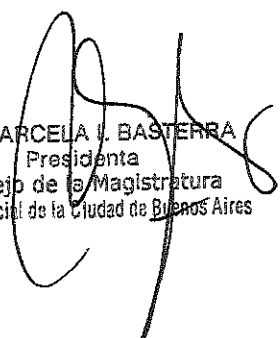
Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar a la Presidencia de este Consejo como Enlace Oficial en representación del mismo, encomendándole los actos necesarios para la suscripción del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1220/2017


Dra. MARCELA J. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 1220 /2017 – ANEXO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



TSJCDMX

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, a los ... días del mes de noviembre de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Bastera con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, código postal C1067ABN, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (en adelante “EL TRIBUNAL”), representada en este acto por su Presidente, el Magistrado Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez, con domicilio en la Av. Niños Héroes 132, PB, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México; ambas en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

- A. Las autoridades judiciales tienen como objetivo que la impartición de justicia sea pronta, gratuita y expedita, agilizando los trámites y procedimientos para mejor proveer, sin conculcar las garantías individuales, por lo que constantemente deben actualizar los trámites administrativos y tecnologías de la información para hacerlos más ágiles y eficientes.
- B. Entre los objetivos planteados por ambas Instituciones, se encuentra el apoyo mutuo, el intercambio de información y la proyección de actividades conjuntas destinadas a fomentar la mutua complementación y cooperación para su respectivo desarrollo institucional. Para ello, se establecen las presentes bases generales de colaboración entre ambas Instituciones, con el fin de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades de interés recíproco en la materia que a cada uno compete y en las modalidades que ambas acuerden, para lo cual “LAS PARTES” en cumplimiento al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presente instrumento podrán celebrar los acuerdos y convenios específicos que sean necesarios para lograr el objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. “EL CONSEJO” manifiesta:
- I.1. Que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es uno de los Poderes Públicos de la Ciudad y se integra del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - I.2. Que el Consejo de la Magistratura, es un órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con independencia para emitir sus resoluciones, dictar los reglamentos internos del Poder Judicial y tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de acuerdo con los artículos 1º, 2º y 20 de la Ley 31 relativa a la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura.
 - I.3. Que conforme el artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, determina que su Presidenta, ejerce la representación legal e institucional del Consejo de la Magistratura y ejerce toda atribución determinada por ley y reglamentos; asimismo, mediante sesión del pleno del Consejo de la Magistratura de fecha 16 de mayo de 2017 fue designada como Presidenta de “EL CONSEJO” a la Doctora Marcela I. Basterra.
 - I.4. Que por las razones anteriores, concurre a la celebración de este convenio marco de colaboración, la Doctora Marcela I. Basterra, en calidad de Presidenta de Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con la Ley N° 31, Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Julio A. Roca 516, código postal C1067ABN, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como señala como correo electrónico mbasterra@jusbaire.gov.ar, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.

-  II. “EL TRIBUNAL” manifiesta:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- II.1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 122, Apartado A, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción III, 76 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1° y 2° de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es la autoridad competente y órgano autónomo encargado de la administración e impartición de justicia del fuero común en la Ciudad de México, teniendo para ello el presupuesto que le asigna la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México conforme a las Leyes de la materia.
- II.2. Que concurre a la celebración de este convenio marco de colaboración, el Magistrado Doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, en calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con los artículos 34, 36 fracción I, 37 fracción XI, 196 y 202 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, misma que acredita con el Acta número 8/2017 del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebrada en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, asistido por su Director Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Niños Héroes 132, PB, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México; así como señala como correo electrónico centrodejjusticia.alternativa@tsjcdmx.gob.mx , para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.

III. “LAS PARTES” manifiestan:

- III.1. Que tienen atribuciones jurisdiccionales plenas y gozan de autonomía para emitir sus determinaciones y conforme a sus respectivas Leyes otorgan a sus Titulares las atribuciones necesarias para poder realizar, celebrar, aprobar y firmar convenios de diversa naturaleza que se requieran para su eficiente y eficaz impartición de justicia.
- III.2. Que respetuosas de su autonomía, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes a la celebración y suscripción del presente convenio, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la presente fecha y expresan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera afectar o invalidar su contenido, ya que en el presente convenio prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

es inherente y les caracteriza a ambas Instituciones.

III.3. Que están interesadas en suscribir el presente convenio marco de cooperación, con el fin de apoyarse mutuamente y propiciar mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, por lo que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para la consecución de los compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.4. Expresado lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Teniendo en cuenta que “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales “EL CONSEJO” y “EL TRIBUNAL”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo Institucional.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto la coordinación interinstitucional entre “EL CONSEJO” y el “EL TRIBUNAL” para establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones, con el fin de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades de interés recíproco en las modalidades que “LAS PARTES” acuerden, para lo cual celebrarán los acuerdos y convenios específicos que consideren necesarios para lograr los objetivos planteados, mismos que serán suscritos por las instancias designadas para tal efecto y que debidamente firmados, formarán parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, “LAS PARTES” establecen que los acuerdos y convenios específicos antes descritos, señalarán con toda precisión las condiciones materiales, humanas, financieras, técnicas y de capacitación que serán aportadas o intercambiadas por cada una, así como describirán los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, programas o proyectos, los que deberán ser equitativos para ambas partes, tanto en derechos como obligaciones.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

TERCERA.- ALCANCE.

Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, dichas acciones serán tendientes a acoger representantes en el Instituto de Estudios Judiciales de “EL TRIBUNAL”, con el fin de interactuar en programas selectivos como formación de jueces, capacitación de funcionarios judiciales, administración de gobierno, gestión administrativa digital, escuela de mediadores, entre otras.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación “LAS PARTES” se comprometen a:

- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula segunda, que de ellos se deriven.
- Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- Realizar todas acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- No limitar o excluir la posibilidad de celebrar o suscribir convenios similares con otras Instituciones.
- Dar publicidad conjunta al presente instrumento a través de sus respectivas páginas web y/o por cualquier otro medio de difusión que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.
- Compartir experiencias sobre los temas de interés para ambas partes.
- Establecer mesas de trabajo específicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Colaborar en la entrega de información contenida en documentos, archivos, que permitan el cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA.- ENLACES OFICIALES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes Responsables Operativos de coordinación y seguimiento de las acciones:

1. Por parte de "EL CONSEJO" la Dra. Marcela I Basterra y señala como correo electrónico mbasterra@jusbaire.gov.ar, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.
2. Por parte de "EL TRIBUNAL" será el Director General del Centro de Justicia Alternativa, Lic. Cuauhtémoc Hugo Contreras Lamadrid, y señala como correo electrónico: centrodejjusticia.alternativa@tsjcdmx.gob.mx, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.

Los enlaces designados participarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Cooperación y los Convenios Específicos que de él se deriven.

De igual forma, convienen en que los responsables designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Cooperación, previa comunicación por escrito que se hagan "LAS PARTES", con la manifestación de aceptación expresa por cada una, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, los responsables operativos designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, o por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD

El Presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones, notificaciones y avisos que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente convenio, serán por escrito mediante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

correo electrónico con acuse de recibo y se realizarán en los correos que "LAS PARTES" señalaron en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de correo electrónico o de domicilio, dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, y de no ser así, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier notificación realizada en los correos y domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

OCTAVA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" señalan que las relaciones establecidas en este Convenio Marco de Cooperación no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino simplemente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, administrativa, penal, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas, con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento legal y de las acciones acordadas en el presente convenio marco de colaboración o de los convenios específicos o acuerdos que de él se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto; sin embargo, se comprometen a liberarse mutua y recíprocamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse y que origine retraso o incumplimiento del objeto del presente instrumento; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas que consideren necesarias para que una vez desaparecida la causa, se reanuden las actividades en la forma y términos que ambas determinen y se restablezca la ejecución y cumplimiento del presente convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DÉCIMO PRIMERA.- EROGACIÓN

En razón de que la relación entre “LAS PARTES” es únicamente de cooperación, manifiestan que el presente Convenio Marco de Cooperación no representa en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, por tanto los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre dichas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que “LAS PARTES” utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo aportó, asimismo de las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio Marco de Cooperación no representa compromiso financiero alguno entre “LAS PARTES”, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

DÉCIMO TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales, resultado de las acciones relacionadas con el presente convenio, serán propiedad de aquélla que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. En caso de que en los trabajos generados no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en el mismo porcentaje, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial de México, siempre y cuando no contradigan el Régimen Legal en la materia vigente en la República Argentina.

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“LAS PARTES” acuerdan promover y difundir de común acuerdo los resultados emanados de los proyectos de investigación y estudios realizados derivados del presente instrumento jurídico, en tal virtud dichos productos podrán ser utilizados en sus respectivas tareas o con fines académicos.

DÉCIMO CUARTA- VIGENCIA Y TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables automáticamente. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento, debiendo la parte interesada en su terminación, notificar a la otra parte de su determinación con por lo menos 90 (noventa) días hábiles de anticipación. En este supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

La terminación del presente convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre “LAS PARTES” que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a “LAS PARTES” y/o terceros.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, acordada previamente y por escrito, mediante la firma obligatoria del convenio modificatorio o *adendum* correspondiente que al efecto otorguen por escrito “LAS PARTES”, en el entendido de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quién acredite tener facultades y autorización para ello; asimismo dichas modificaciones o adiciones comprometerán a “LAS PARTES” a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y establecer nuevas bases para dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento legal.

DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” aceptan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto de su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los representantes que designen para tales efectos.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se dará por terminado conforme la previsto en la cláusula décimo cuarta, haciéndose constar por escrito y tomando cada parte las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con su determinación.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y estando “LAS PARTES” de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México el día _____ del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FIRMAS

“EL CONSEJO”

DRA. MARCELA I. BASTERRA
PRESIDENTA

“EL TRIBUNAL”

MAG. DR. ÁLVARO AUGUSTO
PÉREZ JUÁREZ.
PRESIDENTE

REVISIÓN TÉCNICA - JURÍDICA”
DE “EL TRIBUNAL DE LA CDMX”

MTRO. ROBERTO ACOSTA TORRES.
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

TESTIGOS DE HONOR
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AURORA GÓMEZ AGUILAR

JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ

BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO
VALDÉS

MIGUEL ARROYO RAMÍREZ

La presente foja de firmas forma parte integral del Convenio Marco de Cooperación que celebran el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal

